

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, estando en términos, presentó la subsanación de la demanda. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 22 de junio del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **LILIAN VALENCIA CARDONA**
Demandado: **SERGIO ALEJANDRO CARDONA ESPINAL**
Radicado: **170014003010-2022-00324-00**
Interlocutorio No.: **649**

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como base de recaudo, se presentaron los siguientes títulos ejecutivos:

TÍTULO: LETRA DE CAMBIO SIN NÚMERO
CAPITAL: \$1.000.000
DEUDOR: SERGIO ALEJANDRO CARDONA ESPINAL
BENEFICIARIA: LILIANA VALENCIA CARDONA
FECHA CREACIÓN: 16 DE JUNIO DE 2020
FECHA VENCIMIENTO: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

TÍTULO: LETRA DE CAMBIO SERIAL LC-21114393156
CAPITAL: \$300.000
DEUDOR: SERGIO ALEJANDRO CARDONA ESPINAL
BENEFICIARIA: LILIANA VALENCIA CARDONA
FECHA CREACIÓN: 21 DE ABRIL DE 2021
FECHA VENCIMIENTO: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

TÍTULO: LETRA DE CAMBIO SERIAL LC-21114396546
CAPITAL: \$200.000
DEUDOR: SERGIO ALEJANDRO CARDONA ESPINAL
BENEFICIARIA: LILIANA VALENCIA CARDONA
FECHA CREACIÓN: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA VENCIMIENTO: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

TÍTULO: LETRA DE CAMBIO SIN NÚMERO
CAPITAL: \$600.000
DEUDOR: SERGIO ALEJANDRO CARDONA ESPINAL
BENEFICIARIA: LILIANA VALENCIA CARDONA
FECHA CREACIÓN: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA VENCIMIENTO: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

Los documentos relacionados reúnen los requisitos generales que para todo título valor señala el artículo 621 del Código del Comercio y específicamente los requisitos de la Letra de Cambio contemplados en el artículo 671 ídem.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 íbidem
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el lugar de domicilio de la entidad demandante.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por el demandado contenido en los títulos ejecutivos allegados con la demanda, junto con sus intereses de mora.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

2.4. Frente a la solicitud de requerir a la EPS SANITAS a fin que informen de forma completa los datos del empleador del demandado, el despacho accederá a ello y en consecuencia dispondrá requerir a la EPS SANITAS para que brinde información

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

de manera expresa y completa sobre los datos del empleador que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud del demandado SERGIO ALEJANDRO CARDONA ESPINAL, con cédula Nro. 1.002.817.522.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **LILIAN VALENCIA CARDONA** con cédula 24.321.521, a través de apoderado judicial, en contra de **SERGIO ALEJANDRO CARDONA ESPINAL** con cédula Nro. 1.002.817.522, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000)**, por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio sin número, con fecha de creación el 16 de junio de 2020 y vencimiento el 16 de diciembre de 2021.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de diciembre de 2021 hasta la fecha de solución o pago total de la obligación.

2. Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000)**, por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio con Serial LC-21114393156, con fecha de creación el 21 de abril de 2021 y vencimiento el 16 de diciembre de 2021.
 - 2.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de diciembre de 2021 hasta la fecha de solución o pago total de la obligación.

3. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000)**, por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio con Serial LC-21114396546, con fecha de creación el 7 de septiembre de 2021 y vencimiento el 16 de diciembre de 2021.
 - 3.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de diciembre de 2021 hasta la fecha de solución o pago total de la obligación.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

4. Por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000)**, por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio sin número, con fecha de creación el 17 de noviembre de 2021 y vencimiento el 16 de diciembre de 2021.

4.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de diciembre de 2021 hasta la fecha de solución o pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: REQUERIR a la **EPS SANITAS** para que brinde información de manera expresa y completa sobre los datos del empleador que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud del demandado **SERGIO ALEJANDRO CARDONA ESPINAL**, con cédula Nro. 1.002.817.522.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 104 el 23 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4b55d2ab973c8f89a5e840839410fe759157c98d1b3c23077d0ea7d4866959**

Documento generado en 22/06/2022 02:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>